



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 100, fecha: jueves, 25 de Mayo de 2023

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DEPORTES

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA EN EL AÑO 2023.

BOP-GU-2023 - 1851

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LAS LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO DE BIENES DE NATURALEZA URBANA 2023

BOP-GU-2023 - 1852

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD, PARA EL AÑO 2023

BOP-GU-2023 - 1853

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA - SERVICIO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS Y AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL EJERCICIO 2023.

BOP-GU-2023 - 1854

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTA ACUÁTICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANGUITA.

BOP-GU-2023 - 1855

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE UNA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (A2), PERSONAL FUNCIONARIO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO

BOP-GU-2023 - 1856

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE UNA PLAZA VACANTE DE ADMINISTRATIVO (OMIC), PERSONAL LABORAL, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2023 - 1857

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE UNA PLAZA VACANTE DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, PERSONAL LABORAL, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2023 - 1858

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE DOS PLAZAS VACANTES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2023 - 1859

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE UNA PLAZA VACANTE DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES MONITOR DEPORTIVO, PERSONAL LABORAL, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2023 - 1860

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE UNA PLAZA VACANTE DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES ESPECIALISTA, PERSONAL LABORAL, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

BOP-GU-2023 - 1861

AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLERA

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2/2023

BOP-GU-2023 - 1862

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

CONVOCATORIA Y BASES PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE TAQUILLERO TEMPORADA 2023

BOP-GU-2023 - 1863

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023

BOP-GU-2023 - 1864

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

BOP-GU-2023 - 1865

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNANDEZ

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO DE SELECCION DE LA PLAZA DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MULTIPLES

BOP-GU-2023 - 1866



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DEPORTES

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA EN EL AÑO 2023.

1851

BDNS (Identificación): 697146

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS <https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/ex/index> y en la Web de Diputación Provincial de Guadalajara [Subvenciones Deportes - www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es)

Primera.- Objeto.

1. El objeto de las presentes bases es regulación del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a deportistas destacados radicados en la provincia de Guadalajara durante el ejercicio 2023 para el desarrollo de sus actividades deportivas.

Segunda.- Régimen jurídico y procedimiento de concesión

1. Las subvenciones se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

2. El régimen de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

3. El procedimiento se tramitará de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

Tercera.- Crédito presupuestario

1. Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 341 48101 correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2023 de la Diputación Provincial.

2. La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 10.000,00 € (Diez mil euros). Con carácter general se establece una subvención máxima e



individualizada por deportista de hasta 2.000,00 € (Dos mil euros).

Cuarta.- Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables, con carácter general los gastos generados por la práctica deportiva de las personas beneficiarias entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2023. A los efectos de la presente convocatoria podrán ser considerados subvencionables los gastos derivados de los siguientes conceptos:

- Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención para la participación en competiciones, que se realicen al inicio, en el transcurso o nada más finalizar la actividad deportiva.
- Adquisición de material deportivo específico relacionado con la actividad practicada, imprescindible para el uso de la actividad que el deportista realiza.
- Gastos de entrada en instalaciones deportivas.
- Cuotas del club al que este afiliado el deportista.
- Gastos federativos (licencias y gastos de inscripción a competiciones).

2. Tendrán la consideración de gastos no subvencionables los que sean de carácter protocolario (cáterin, comidas, gastos particulares, etc.) y aquellos otros que no tengan como objetivo el interés deportivo.

3. Quedan excluidas de las subvenciones de la presente convocatoria las inversiones en obra civil o en material inventariable.

4. Sólo se podrán imputar como gastos subvencionables aquellos cuyo pago haya sido efectuado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en la base decimosegunda.

5. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Quinta: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios, y por tanto solicitar las subvenciones:

1. Los deportistas que el día de la publicación de la convocatoria en el BOP sean mayores de 16 años.

2. Residentes en la provincia de Guadalajara con al menos dos años de empadronamiento continuado en la provincia, inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOP.

3. Quienes, con licencia federativa en vigor, compitan con un club con domicilio social y fiscal en la provincia de Guadalajara, y participen en competiciones oficiales desde el día 1 de septiembre de 2022 hasta el día 30 de septiembre de 2023.

4. Que participen en deportes y modalidades olímpicas/paraolímpicas y no



olímpicas siempre y cuando estén incluidas como federación deportiva en el CSD y que destaquen a nivel nacional o internacional en competiciones federadas, excluyéndose resultados en Deporte Escolar, resultados en Campeonatos de España por Comunidades Autónomas y Universitarios, y resultados en categoría Máster.

5. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la referida ley.

Se establecen las siguientes excepciones:

1. Los deportistas que pertenezcan a un club de la provincia de Guadalajara que reciba subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara que resulten concurrentes para el mismo objeto, sólo podrán ser beneficiarios de aquellos gastos que no estén subvencionados al club.

2. Los beneficiarios menores de edad, al ser mayores de 16 años, no necesitan representación legal, pero estarán asistidos en relación con esta convocatoria, por su padre, madre o tutor, que deberá firmar también en los documentos presentados tanto en la solicitud como en la justificación, junto al deportista.

Sexta.- Órganos instructor, colegiado y concedente.

1. Corresponderá la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Jefe de Servicio de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

2. El órgano colegiado, al que se refiere el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, estará constituido por el Diputado-Delegado de Deportes, y 2 empleados del Servicio de Deportes, nombrados por el Diputado-Delegado de Deportes.

3. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

Séptima.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes es hasta el 30 de octubre de 2023.

2. Las solicitudes, junto con el resto de documentación necesaria, se presentarán preferentemente de forma telemática a través de la sede electrónica a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara: [Sede electronica-
www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es).

También podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara o en los registros a que hace referencia el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. La documentación a presentar será original o copias auténticas en papel o en formato de archivo PDF que permita identificar la legalidad de la firma digital.

4. La documentación que habrá de acompañarse (en formato PDF modelo oficial descargable en: Subvenciones Deportes - www.dguadalajara.es a la solicitud de subvención (Anexo I y II) y será la siguiente:

- a. Fotocopia del DNI.
- b. Ficha de datos de terceros a nombre del deportista (Anexo III).
- c. Certificado o volante de empadronamiento con la fecha correspondiente que acredite dos años al menos de antigüedad.
- d. Certificado de la Federación de CLM o de la Federación Española correspondiente de los mejores resultados deportivos desde el 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023.

Las actividades y los resultados de su participación en las mismas deberán ser certificadas por la federación deportiva correspondiente. Currículum deportivo del solicitante desde el 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023.

- e. Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos (Anexo IV)

5. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que contienen en las mismas.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos indicados en el apartado anterior, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

Guadalajara, a 25 de mayo de 2023. El Presidente, José Luis Vega Pérez.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LAS LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO DE BIENES DE NATURALEZA URBANA 2023

1852

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LISTAS COBRATORIAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, DE NATURALEZA URBANA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2023, DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA QUE HAN ENCOMENDADO LAS FACULTADES DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL MISMO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, ASÍ COMO DEL ESTABLECIMIENTO DEL PERÍODO DE INGRESO (COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO).

Aprobadas las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio de 2023, de todos los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara que han encomendado las facultades de gestión, liquidación y recaudación del Impuesto a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, y que son todos los de la provincia a excepción de Alcocer, Almonacid de Zorita, Arbancón, Azuqueca de Henares, Casa de Uceda, Cubillo de Uceda, Espinosa de Henares, Fontanar, Fuentelahiguera de Albatages, Fuentenovilla, Galápagos, Guadalajara, Hontoba, Illana, Pareja, Sacedón, Tamajón, Uceda, Valdeaveruelo, Viñuelas, Yebra y Yunquera de Henares. Dichas listas cobratorias quedarán expuestas al público en el Servicio Provincial de Recaudación y en los Ayuntamientos respectivos, para su examen por los legítimamente interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con los actos liquidatorios de las cuotas tributarias (entendiéndose por tal el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, así como exenciones y bonificaciones) recurso de reposición ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley General Tributaria, se establece como plazo de ingreso en período voluntario para dicho Impuesto, también en el caso de tener encomendada únicamente la recaudación de este, el comprendido entre el día 1 de junio y el 31 de agosto de 2023, ambos inclusive. La comunicación del período se llevará a cabo también de forma colectiva, y se publicarán los respectivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en las oficinas de los ayuntamientos respectivos. También se divulgarán estos edictos



mediante la inserción de anuncios en la prensa provincial.

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien las deudas por este tributo en una entidad financiera, las liquidaciones que se cobren mediante esta modalidad tendrán la bonificación en cuota que también se indica: ALARILLA (3%), ALBALATE DE ZORITA (3%), ALBARES, (3%), ALMOGUERA (3%), ALOVERA (3%), ARMUÑA DE TAJUÑA (3%), ATANZÓN (3%), BARRIOPEDRO (3%), BRIHUEGA (3%), CABANILLAS DEL CAMPO (5%), CASAR, EL (3%), CASTILFORTE (3%), CENTENERA (3%), COGOLLOR (3%), CHILOECHES (5%), DRIEBES (3%), DURÓN (5%), FUENCEMILLAN (2%), FUENTELVIEJO (3%), HENCHE (3%), HORCHE (3%), HUMANES (5%), MALAGUILLA (3%), MASEGOSO DE TAJUÑA (3%), MOHERNANDO (3%), MONTARRON (4%), MORATILLA DE LOS MELEROS (3%), OLMEDA DE JADRAQUE (5%), OREA (3%), PASTRANA (3%), PIOZ (3%), POZO DE GUADALAJARA (3%), QUER (5%), RENERA (3%), ROBLDILLO DE MOHERNANDO (3%), SAYATON (3%), SIGUENZA (3%) TORIJA (5%), TORREJÓN DEL REY (5 %), TÓRTOLA DE HENARES (3%), TORTUERO (4%), VALDEAVELLANO (3%), VALDECONCHA (3%), VALDEGRUDAS (3%), VALDERREBOLLO (3%), VALFERMOSO DE TAJUÑA (3%), VALVERDE DE LOS ARROYOS (3%), VIANA DE JADRAQUE (3%) y ZORITA DE LOS CANES (3%).

El cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el 20 de junio. Para aquellos que tengan establecido el pago en dos plazos será el 20 de junio y el 20 de septiembre.

A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos del mencionado Impuesto (salvo que se encuentre domiciliado el pago o que la cuota líquida del recibo sea inferior a 8.- €), de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, que se componen de dos ejemplares: el primero para el contribuyente, con poder liberatorio una vez validado mecánicamente o con sello y firma autorizada de la entidad colaboradora; y el segundo para la entidad colaboradora, que le servirá de justificante de la operación realizada. Aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago del recibo y dispongan de correo electrónico, recibirán en su mail, el recibo o carta de pago.

Mediante la presentación de dichos recibos, los contribuyentes podrán efectuar el pago del Impuesto, con independencia del municipio al que corresponda, mediante ingreso en efectivo o cargo en cuenta, durante los días y horas hábiles de ingreso, única exclusivamente en cualquier sucursal de las siguientes entidades colaboradoras: CAIXABANK, S.A, BERCAJA BANCO S.A.U, CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA, BBVA y BANCO SANTANDER, o directamente en el cajero automático de la entidad.

También podrán efectuar el pago del Impuesto, con independencia del municipio al que corresponda, a través de nuestra OFICINA VIRTUAL TRIBUTARIA: BIZUM y Tarjeta. La dirección es: [https://dguadalajarara.tributoslocales.es/Servicio Provincial de Recaudación/Pago de tributos con tarjeta/Pasarela de pagos](https://dguadalajarara.tributoslocales.es/Servicio%20Provincial%20de%20Recaudaci3n/Pago%20de%20tributos%20con%20tarjeta/Pasarela%20de%20pagos) (Pasarela <http://recaudacion.dguadalajara.es/pago-de-tributos-con-tarjeta>).



A través de esta última modalidad, se puede domiciliar el pago de los recibos para próximos ejercicios y realizar el pago de los tributos en periodo voluntario y ejecutivo y durante todos los días del año, siempre que se disponga de un documento cobratorio en plazo, emitido por la Diputación de Guadalajara (recibo, liquidación, carta de pago, etc..) en el que deben figurar una identificación y una referencia de cobro. Además de la identificación y de la referencia de cobro, también serán necesarios los siguientes datos: Importe en euros de la deuda. Número de la tarjeta, fecha de caducidad y código de verificación. Esta operación no lleva ningún gasto adicional para el pagador.

Los contribuyentes que no reciban la carta de pago o que la hubieran extraviado podrán solicitar una segunda copia en el Servicio Provincial de Recaudación de Guadalajara por teléfono o por correo electrónico, a las direcciones que se indican a continuación. También de forma presencial en nuestras oficinas, en horario de 9 a 14:00 horas. La oficina de Guadalajara, en la calle Atienza, 4 (Centro San José), así como las oficinas sitas en los municipios de Molina de Aragón, Sigüenza y Brihuega. Podrán realizar sus consultas en el propio ayuntamiento donde se encuentre el bien y a través de la Oficina Virtual Tributaria del Servicio de Recaudación (<https://dguadalajara.tributoslocales.es/>).

Teléfonos de contacto de nuestras oficinas y direcciones de correo electrónico:

GUADALAJARA: 949887582 (inforecaudacion@dguadalajara.es) Fax: 949887509.

MOLINA DE ARAGON: 949830101 (recaudacion.molina@dguadalajara.es)

SIGUENZA: 949390688 (recaudacion.siguenza@dguadalajara.es)

BRIHUEGA: 949280249 (recaudacion.brihuega@dguadalajara.es)

Según lo previsto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses de demora y gastos de procedimiento que correspondan.

En Guadalajara a 23 de Mayo de 2023. Fdo: LA DIPUTADA DELEGADA DE
ECONOMÍA Y HACIENDA. Susana Alcalde Adeva.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD, PARA EL AÑO 2023

1853

SERVICIO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GÉNERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS

ACUERDO DE 19 DE MAYO DE 2023 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD, PARA EL AÑO 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-promocion-economica>).

BDNS (Identif.): 697850

PRIMERA: OBJETO Y ÁMBITO

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de las ayudas dirigidas a los sindicatos u organizaciones sindicales, constituidas al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de libertad sindical, en proporción directa a su representatividad, basada en los resultados electorales obtenidos en el ámbito territorial de la provincia de Guadalajara. Para comprobar la representatividad se tendrán en cuenta los datos obrantes en la Oficina pública de registro de actas de elecciones sindicales, adscrita a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, durante el período de tiempo comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2022.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas previstas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial publicada en el BOP de 7 de septiembre de 2021.

TERCERA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar las presentes subvenciones todas aquellas organizaciones sindicales constituidas al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de libertad sindical, que hubieran obtenido un número de representantes en las elecciones sindicales de la provincia de Guadalajara de al menos el dos por ciento del total, tanto del personal laboral como funcionario, durante el período de tiempo comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2022.

Dicha representatividad ha sido certificada por la Oficina pública de registro de actas de elecciones sindicales, adscrita a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, que señala lo siguiente:

| ORGANIZACIONES SINDICALES | DELEGADOS | COLEGIO 1 | COLEGIO 2 | COLEGIO 3 | TOTAL | REPRESENTATIVIDAD |
|---|-----------|-----------|-----------|-----------|-------|-----------------------------------|
| Unión General de Trabajadoras y Trabajadores | 222 | 175 | 342 | 22 | 761 | 40,63 % |
| Comisiones Obreras | 187 | 137 | 318 | 13 | 655 | 34,97 % |
| Central Sindical Independiente y de Funcionarios | 52 | 38 | 25 | 1 | 116 | 6,19 % |
| Unión Sindical Obrera | 15 | 19 | 40 | 0 | 74 | 3,95 % |
| Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Guadalajara | 14 | 33 | 4 | 0 | 51 | 2,72 % |
| Resto (33 Organizaciones Sindicales) | 66 | 69 | 78 | 3 | 216 | Representatividad inferior al 2 % |
| TOTAL | 556 | 471 | 807 | 39 | 1.873 | 100 % |

CUARTA.- IMPORTE DE LAS AYUDAS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 422 48100, del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2023.



El importe global máximo de las subvenciones a conceder asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €).

La cuantía máxima de la subvención a recibir por cada Organización Sindical se llevará a cabo en función de la representatividad obtenida durante el período de tiempo comprendido entre el 01/01/2019 y el 31/12/2022. De este modo, se dividirá el crédito presupuestario entre el número total de representantes de los sindicatos que, habiendo solicitado la ayuda, cuenten con una representatividad superior al 2%. Es decir, en el supuesto en el que participen los 5 sindicatos, se dividirán los 100.000.-€ entre los 1.657 representantes (suma de todos los representantes de estas organizaciones). Una vez obtenido el valor asignado a cada representante sindical, la subvención de cada organización se obtendrá multiplicando sus representantes por esa cantidad. Si alguna organización sindical no solicita dicha ayuda, se dividirá el crédito entre la suma de los representantes del resto de organizaciones solicitantes, obteniéndose la subvención de la misma forma.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

Podrán ser objeto de subvención los gastos corrientes que se lleven a cabo durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del presente año y que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de las funciones de las organizaciones sindicales. En concreto serán subvencionables:

1. Gastos derivados de las siguientes actuaciones:
 - a. Orientación laboral
 - b. Salud laboral.
 - c. Asesoría jurídica.
 - d. Negociación colectiva, formalización de convenios y conflictos laborales.
 - e. Asesoramiento y defensa de los trabajadores.
 - f. Negociación de ERES.
 - g. Actos ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
 - h. Acciones formativas.
 - i. Campañas divulgativas.
2. Gastos de personal.
3. Gastos de manutención y desplazamientos, dentro de los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
4. Gastos de alquiler, limpieza, calefacción, agua, electricidad, comunicaciones, mantenimiento y otros similares.
5. Gastos de suministros de material fungible y gastos de renting de equipos necesarios para desarrollar la actividad de la organización sindical.
6. Gastos para la adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable.
7. Adquisición de medios de prevención (EPI).
8. Gastos de publicidad, información y difusión de las actividades propias de la organización sindical.
9. Cuotas de mantenimiento de plataformas on-line.



A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la base decimotercera.

El importe del IVA formará parte de la actuación y, por tanto, será subvencionable cuando éste no tenga el carácter de compensable o recuperable para el beneficiario. En caso contrario, no será subvencionable.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso los gastos en bienes de inversión.

Los gastos subvencionados son compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención -aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos-, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las organizaciones sindicales que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar sus solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara. La documentación que tendrán que aportar es la siguiente:

1. Anexo I (Solicitud).
2. Anexo II (Declaración Responsable).
3. Anexo III (Ficha de Tercero).
4. Anexo IV (Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención).
5. Presupuestos (en el caso de que el gasto no se haya realizado), o Facturas (en el caso de que el gasto se haya realizado).
6. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
7. Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
8. Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la convocatoria.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse en la Sede Electrónica de Diputación (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), mediante Instancia general. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos, junto con la documentación que se explicita en la presente base, deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general).



También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

SÉPTIMA.- OTROS DATOS

- Con carácter general, la notificación de la resolución se pondrá a disposición de la entidad solicitante en el Buzón electrónico de la Sede Electrónica de la Diputación de Guadalajara, que se podrá localizar en el siguiente enlace: (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/?x=cplYnsupBhO9nSfc1IS16qFmuTe8XzHnBdOfReS43AgkVklLeDb1NSFzJ1q2CBWYmcFssoyW8qWH-JeHkUqnIRdfYSSlvrVlqTRdAGrW82kCJzdcGMio2Y6rPlzWibsVxdDGYfw2Cnl>) o a través del Punto de Acceso General
- Las organizaciones sindicales beneficiarias de las subvenciones se comprometen a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, en el desarrollo de los proyectos o actividades subvencionadas. De este modo, lo indicarán en sus páginas web, redes sociales, medios de comunicación, memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión.
- Las entidades beneficiarias de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2023.

Guadalajara, a 24 de mayo de 2023. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara D. José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA - SERVICIO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS Y AGRARIAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL EJERCICIO 2023.

1854

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, de 19 de mayo de 2023 (punto nº 8) por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones destinadas a cooperativas agroalimentarias y agrarias de la provincia de Guadalajara durante el ejercicio 2023.

Código de identificación BDNS: 697622

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS (<https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/ex/index>) y en la Web de Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-medio-ambiente>).

PRIMERO.- Objeto

1. El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a cooperativas agroalimentarias y agrarias de la provincia de Guadalajara para financiar gastos corrientes durante el año 2023.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021 (B.O.P. núm. 172 de 7 de septiembre de 2021), dicha Ordenanza tiene por objeto el régimen jurídico general y el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite la Diputación de Guadalajara.

2. En aplicación de lo dispuesto en los artículos 22.1 de la Ley General de Subvenciones y 13.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación



Provincia, la concesión de las ayudas se realizará mediante el prorrateo del importe global máximo previsto para cada una de las líneas, en función al número de socios de la cooperativa a fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que regula la presente convocatoria, las sociedades cooperativas agroalimentarias y agrarias activas que tengan su domicilio social dentro del territorio de la provincia de Guadalajara y que se encuentren inscritas en el Registro de Cooperativas de Castilla-La Mancha, y siempre que no sean beneficiarias de cualquier subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023.

CUARTO.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Para acceder a la condición de beneficiario, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- b. No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- c. No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones

1. El importe total máximo de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €). Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 414 48913 del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el año 2023.

2. El importe de las ayudas vendrá determinado por el prorrateo del crédito previsto entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos. El prorrateo se realizará atendiendo al número de socios activos de la cooperativa en la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. El importe máximo de la subvención para cada beneficiario será de 40.000.- euros, siendo subvencionable hasta el 100% de la actuación subvencionada.

Sexta.- Gastos subvencionables y plazo de ejecución

1. Podrán ser subvencionados los gastos realizados y pagados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y hasta el 30 de noviembre de 2023.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y se encuentren incluidos en los siguientes apartados:



- a. Gastos de personal a cargo de la Cooperativa, que se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.
- b. Costes de material, suministros y otros gastos propios de la actividad de la cooperativa, tales como material informático, de oficina, gastos de mantenimiento y páginas web.
- c. Gastos de asistencia a ferias, presentación de productos, publicaciones, etc.

SÉPTIMO.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las sociedades cooperativas que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar de forma telemática en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

3. Los solicitantes de la ayuda deberán cumplimentar el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la convocatoria. Dicho Anexo I tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

- a. Certificado de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Castilla-La Mancha.
- b. Estatutos de la Cooperativa.
- c. Fotocopia del documento de Identificación Fiscal de la cooperativa.
- d. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e. Acreditación de la representación legal y fotocopia del DNI de la persona que realiza la solicitud en nombre de la cooperativa.
- f. Ficha de terceros conforme al Anexo II.

NOVENO.- OTROS DATOS

Incompatibilidad de las ayudas:

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria resultan incompatibles, para las cooperativas dedicadas a la transformación y/o comercialización de productos vitivinícolas, destinadas a industrias vitivinícolas e inscritas en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha, con las actuaciones previstas en el Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español (ayudas VINATI).

2. Las ayudas a inversiones en transformación y/o comercialización de productos agrícolas (ayudas FOCAL), reguladas mediante Orden 179/2018, de 4 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural: las cooperativas agroalimentarias.

Plazo de justificación: Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la



documentación justificativa, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre del ejercicio en curso.

En Guadalajara a 24 de mayo de 2023. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA

BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTA ACUÁTICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANGUITA.

1855

Por Decreto de Alcaldía 91/2023 del Ayuntamiento de Anguita (Guadalajara), se aprobaron las Bases Regulatoras y la Convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Socorrista Acuático para la Piscina Municipal, para la contratación de 2 socorristas. Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria

BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN paRA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTA ACUÁTICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANGUITA.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la elaboración de una Bolsa de Trabajo de

Socorrista Acuático para la Piscina Municipal, para la contratación de 2 socorristas, estableciéndose un orden de prelación en función de la puntuación total final obtenida por cada uno/a de los/as aspirantes, con objeto de cubrir las necesidades que requiere la apertura de la Piscina Municipal y con objeto de cubrir posibles bajas y/o vacantes causadas por permisos, licencias, vacaciones, reducciones de jornada, situaciones administrativas y otras ausencias legalmente establecidas que requieran su cobertura inmediata.

Características: Bolsa de trabajo para la contratación de dos plazas de socorrista municipal.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por circunstancias de la producción, regulada por el artículo 15.2. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. La duración del contrato se extenderá por los meses de Julio y Agosto durante el periodo de apertura de la piscina municipal.

La jornada de trabajo semanal, que incluye de lunes a domingo, se dividirá entre los dos socorristas seleccionados a razón de las necesidades del Ayuntamiento y para dar el servicio el periodo de apertura de la piscina municipal con los descansos semanales establecidos por la normativa laboral vigente. A este respecto será el



Ayuntamiento el que determine el horario y los días de trabajo semanal para cada uno de los socorristas seleccionados y determinará la forma de organización para que el servicio este cubierto en todo momento y bajo el amparo de la normativa legal vigente.

Retribución mensual bruta: La prevista en las tablas salariales del Convenio Colectivo con las correspondientes actualizaciones.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a. Ser español/a, nacional a. de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas (ni separado de las bolsas) o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Poseer la titulación de Salvamento Acuático y Primeros Auxilios, en los términos establecidos en el artículo 22 del Decreto 72/2017 de fecha 10 de octubre, expedida por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un organismo público o certificado acreditativo de haber finalizado, expedido con arreglo a la legislación vigente y actualmente en vigor.

f. Poseer la licencia Federativa en vigor expedida por la Federación de Salvamento y Socorrismo de Castilla La Mancha, así como su seguro.

g. Las personas con discapacidad deberán aportar certificado médico de compatibilidad de la discapacidad con el puesto de trabajo de SOCORRISTA.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse dentro del plazo de presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.



CUARTA. Funciones a desempeñar y Obligaciones generales

Las descripciones a continuación detalladas se realizan de carácter general y enunciativo y la no inclusión de una función u obligación en las indicadas pero que sea de aplicación al grupo profesional, categoría y/o nivel del puesto de trabajo serán igualmente aplicables y su conocimiento será responsabilidad del trabajador/a como profesional titulado en la materia.

- No abandonar el puesto de vigilancia bajo ningún pretexto, excepto en caso de atender a un accidentado o siendo relevado por otro socorrista o, en caso de no estar presente otro como será lo habitual, ordenando el abandono del vaso y zona de baño de todas las personas, cerrando el vaso.

- Cumplirá con los horarios establecidos de apertura, cuando lo requieran las instalaciones y según el criterio del Ayuntamiento.

- Paso del limpia-fondos y limpieza de pediluvios y vaso, cuando lo requieran las instalaciones.

- Limpieza de superficie con material adecuado cuando lo requieran las instalaciones.

- No podrá realizar durante las horas de baño otra labor que no sea la de sus funciones de técnico en salvamento.

- Vigilar, controlar y atender a todo bañista que requiera sus servicios.

- No abandonar el puesto de vigilancia en caso de inclemencias meteorológicas, salvo que sea expresamente autorizado por autoridad y tras proceder al cierre del vaso y desalojo de bañistas.

- Tener en conocimiento y acatar las prohibiciones y exigencias que marca la Ley sobre el reglamento de piscinas.

Llevar en todo momento de su trabajo un distintivo que los acredite como socorrista de forma visible, especialmente para los bañistas.

- Controlar los niveles de productos sanitarios del agua, regular su introducción, así como la depuración y llenado/vaciado de piscinas.

- Realizar las correspondientes tomas de muestras de agua del vaso de las piscinas, siendo anotadas en el correspondiente libro de registro sanitario y proceder a regularizar, en su caso, los niveles de productos sanitarios del agua y/o regular la depuración como medidas correctoras.

- Mantener ordenado y en perfecto orden el cuarto de botiquín, así como, cuidar el maletín de primeros auxilios, el estuche analizador del control del agua, limpia-fondos, depuradora, bombas y, en general, todos los utensilios, maquinaria y herramientas que emplee.

- Cualquier otra que le sea de aplicación.



QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento (en horario de 10:00 a 14:00 horas, lunes a viernes), o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO I, en el plazo de DIEZ DÍAS HABLES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de las Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Anguita y su sede electrónica y BOP.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

2.- En la instancia los/as interesados/as harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según las bases de la Convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el ANEXO I (Solicitud)

3.- La no aportación de la documentación dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para constitución de la bolsa, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de CINCO DIAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su sede electrónica, se señalará un plazo de 3 días para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

Así mismo los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Anguita.

Posteriormente, se realizará la valoración de méritos y propuesta de los/as aspirantes seleccionados/as, así como la bolsa de empleo.

SEPTIMA. Criterios de Selección



Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador será objeto de publicación posterior.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

OCTAVA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

El procedimiento de selección de los/as aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base 3ª de la presente convocatoria, constará de un CONCURSO, siendo la puntuación máxima que se puede obtener 10 puntos.

CONCURSO DE MÉRITOS. - El Tribunal procederá a valorar en la fase de concurso los méritos y servicios alegados por los/as aspirantes.

Experiencia (Máximo 10 puntos).

- Experiencia profesional como socorristas acuáticos en Entidades Públicas: 0.20 por mes de trabajo hasta un máximo 6 puntos.
- Experiencia profesional como socorristas acuáticos en Entidades no Públicas: 0.15 por mes de trabajo hasta un máximo 4 puntos.



El cómputo de los meses se hará por meses completos no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

Cuando se trate de servicios prestados en la Administración Pública se requerirá el Informe de la Vida Laboral actualizado expedido por la tesorería General de la Seguridad Social junto con el Certificado de la Secretaría o funcionario/a con fe pública de la entidad en la que se han prestado los trabajos o con los contratos de trabajo.

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada se requerirá el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado sea socorrista acuático e Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, o certificado de la empresa de servicios prestados en el que se especifiquen las funciones realizadas junto con el Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes tendrá prioridad el candidato que esté empadronado en el municipio de Anguita.

Si el empate persiste el orden de prelación entre los/as mismos/as se determinará en función del número de meses trabajados como socorrista acuático en una piscina de titularidad pública, teniendo preferencia aquel/la aspirante con mayor experiencia en el sector público.

En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo que realizará el Tribunal de Selección.

No computará como experiencia los contratos de beca o prácticas entre entidades universitarias y empresas y/o entidades públicas.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

En ningún caso, y respecto a ninguno/a de los/as aspirantes presentados/as, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del/a aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los/as aspirantes.

NOVENA. Conformación de bolsa de empleo

Los aspirantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación a una Bolsa de trabajo con objeto de cubrir las necesidades que



requiere la apertura de la Piscina Municipal y con objeto de cubrir posibles bajas y/o vacantes causadas por permisos, licencias, vacaciones, reducciones de jornada, situaciones administrativas y otras ausencias legalmente establecidas que requieran su cobertura inmediata.

La no aceptación de la oferta, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases.

DECIMA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, y con expresión del puesto adjudicado, en su caso, que será expuesta al público en la sede electrónica del Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, a fin de que los aspirantes, puedan formular alegaciones y reclamaciones durante un plazo de tres días.

El Tribunal resolverá las reclamaciones y emitirá propuesta de resolución del proceso selectivo con los candidatos que hayan quedado en primera posición y segunda posición.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DECIMOPRIMERA. Protección de Datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Anguita con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Anguita.

DECIMOSEGUNDA. Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado



Público, en el R. D. 364/95, en el R. D. 896/91, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla - La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTA ACUÁTICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANGUITA.

D. con DNI n.º,
domicilio a efectos de notificación en y teléfono
.....

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º de fecha en relación con la convocatoria y bases de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo de Socorrista Acuático mediante el sistema de concurso para la vigilancia de la Piscina Municipal, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo de Socorrista Acuático para la Piscina Municipal.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Anguita, a de de 2023.

El/la Solicitante

Fdo.:



DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

A. OBLIGATORIA

1. Solicitud de participación ANEXO I
2. Fotocopia del DNI/NIE (extranjeros: permiso de residencia y trabajo, según los casos)
3. Poseer la titulación de Salvamento Acuático y Primeros Auxilios, en los términos establecidos en el artículo 27 del Decreto 288/2007, expedida por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un organismo público o certificado acreditativo de haber finalizado, expedido con arreglo a la legislación vigente y actualmente en vigor.
4. Licencia Federativa en vigor expedida por la Federación de Salvamento y Socorrismo de Castilla La Mancha, así como el correspondiente seguro.
5. Declaración responsable

B. OTRA DOCUMENTACION: currículum vitae, documentación acreditativa de los méritos alegados, etc. Relacionar:

-

-

DECLARACIÓN RESPONSABLE.

BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTA ACUÁTICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANGUITA.

Nombre y Apellidos.....

DNI:

DECLARA BAJO JURAMENTO Y BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

- Que no padezco enfermedad ni estoy afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de



cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

- No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.

Y para que así conste, firmo la presente en

En Anguita a _____ de _____ de 2023

(Firma)

En Anguita a 18 de mayo de 2023, el Alcalde-Presidente D. Pedro Martínez Martínez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE UNA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (A2), PERSONAL FUNCIONARIO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO

1856

Resolución de Alcaldía n.º 0437-2023 de fecha 22 de mayo de 2023 del Ayuntamiento de Brihuega por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de Técnico de Gestión Administrativa, perteneciente a la escala de Administración General, subescala de Gestión, grupo A, subgrupo A2, personal funcionario, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Brihuega, la cual se transcribe de forma literal:

“De conformidad con las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 1083-2022 de fecha 15.12.2022, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Técnico de Gestión Administrativa, perteneciente a la escala de Administración General, subescala de Gestión, grupo A, subgrupo A2, personal funcionario, para el Ayuntamiento de Brihuega, mediante sistema de concurso, publicado en el B.O.P. de Guadalajara número 240, de 20 de diciembre de 2022 y en el B.O.E. número 312, de 29 de diciembre de 2022 y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar y hacer públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico de Gestión Administrativa, perteneciente a la escala de Administración General, subescala de Gestión, grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso y turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Brihuega e incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

| RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS | | |
|----------------------------------|--------------------------------|-------------|
| NÚMERO REGISTRO DE ENTRADA | NOMBRE ASPIRANTE | NIF |
| 2023-E-RE-148 | VICTOR SAN VIDAL MARTINEZ | *** 4581** |
| 2023-E-RE-190 | MARTA MARIA NIÑO SANZ | *** 1153 ** |
| 2023-E-RE-191 | SILVIA BEATRIZ CHAPINAL RIVERA | *** 0409 ** |
| 2023-E-RE-251 | DAVID VALERO SANZ | *** 2599 ** |



| RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS | | | |
|----------------------------------|--------------------|-----------|----------------|
| NÚMERO REGISTRO DE ENTRADA | NOMBRE ASPIRANTE | NIF | CAUSA |
| 2022-E-RE-3142 | ANCUTA POP PETRULE | ***0229** | FUERA DE PLAZO |

SEGUNDO. - Modificar la composición del Tribunal Calificador en el puesto de Vocal - Secretario. El Vocal-Secretario será el de la Corporación o un funcionario de carrera de una administración pública.

TERCERO. - Designar como miembros del Tribunal Calificador del mencionado proceso selectivo, de conformidad con la base quinta de la convocatoria, a los siguientes funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de igual o superior categoría de la plaza convocada, detallados a continuación y proceder a su notificación todo ello con arreglo al siguiente detalle:

PRESIDENTE/A

Titular: D^a. María Dolores Penades Cañete

Suplente: D^a. María Pilar López Domínguez

SECRETARIO/A

Titular: D^a Marta Esteban Catalán

Suplente: D^a. Isabel López de la Fuente Martínez

VOCALES

Titular: D. José Javier Ruiz Ochayta

Suplente: D^a. Talía Gallego Aparicio

Titular: D. Eduardo de las Peñas Plana

Suplente: D^a. María del Ángel Auñón Carriedo

Titular: D. Carlos Tavira Sánchez

Suplente: D. Julio Carlos Parera Bermúdez

El concurso libre de méritos se celebrará el 6 de junio de 2023, a las 12:30 horas, en el Centro San José de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, sito en la Calle Atienza nº 4 de Guadalajara.

CUARTO. - Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, la modificación de la composición del Tribunal Calificador, el nombramiento de los integrantes titulares y suplentes del Tribunal Calificador y la fecha y hora de celebración del



concurso libre de méritos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de esta Corporación.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Brihuega, 22 de mayo de 2023. El Alcalde - Presidente, Luis Manuel Viejo Esteban.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE UNA PLAZA VACANTE DE ADMINISTRATIVO (OMIC), PERSONAL LABORAL, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

1857

Resolución de Alcaldía n.º 0436-2023 de fecha 22 de mayo de 2023 del Ayuntamiento de Brihuega por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de administrativo (OMIC), personal laboral, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para el Ayuntamiento de Brihuega, la cual se transcribe de forma literal:

“De conformidad con las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 1083-2022 de fecha 15.12.2022, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de administrativo (OMIC), personal laboral, para el Ayuntamiento de Brihuega, mediante sistema de concurso, publicado en el B.O.P. de Guadalajara número 240, de 20 de diciembre de 2022 y en el B.O.E. número 312, de 29 de diciembre de 2022 y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar y hacer públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir una plaza de administrativo (OMIC), mediante el sistema de concurso y turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Brihuega e incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

| RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS | | |
|----------------------------------|---------------------------------|-----------|
| NÚMERO REGISTRO DE ENTRADA | NOMBRE ASPIRANTE | NIF |
| 2023-E-RE-35 | MARIA DEL CARMEN GOMEZ COLLAZOS | ***7144** |
| 2023-E-RE-45 | YOLANDA PILAR SANCHEZ HERNANDEZ | ***3118** |
| 2023-E-RE-98 | BARBARA ROLDAN DOMINGUEZ | ***1777** |
| 2023-E-RE-147 | VICTOR SAN VIDAL MARTINEZ | ***4581** |
| 2023-E-RE-154 | AGUEDA TORRES GARCIA | ***7029** |
| 2023-E-RE-158 | JESSICA GARCIA ZORITA | ***4862** |
| 2023-E-RE-182 | MARIA JOSEFA JATIVA HERRERO | ***0665** |
| 2023-E-RC-249 | EVA CASTELLON DIAZ | ***1588** |



2023-E-RE-270

MARIA DEL PILAR MONGE ESPADA

***9377**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

| NÚMERO REGISTRO DE ENTRADA | NOMBRE ASPIRANTE | NIF | CAUSA |
|----------------------------|---------------------------------|------------|----------------|
| 2022-E-RE-3141 | ANCUTA POP PETRULE | *** 0229** | FUERA DE PLAZO |
| 2022-E-RE-3210 | YOLANDA PILAR SANCHEZ HERNANDEZ | ***3118** | FUERA DE PLAZO |

SEGUNDO. - Modificar la composición del Tribunal Calificador en el puesto de Vocal - Secretario. El Vocal-Secretario será el de la Corporación o un funcionario de carrera de una administración pública.

TERCERO. - Designar como miembros del Tribunal Calificador del mencionado proceso selectivo, de conformidad con la base quinta de la convocatoria, a los siguientes funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de igual o superior categoría de la plaza convocada, detallados a continuación y proceder a su notificación todo ello con arreglo al siguiente detalle:

PRESIDENTE/A

Titular: D. José Javier Ruiz Ochayta

Suplente: D. Eduardo de las Peñas Plana

SECRETARIO/A

Titular: D^a Marta Esteban Catalán

Suplente: D^a. Isabel López de la Fuente Martínez

VOCALES

Titular: D^a. María Elena García Martín

Suplente: D^a. M. Rosa Jiménez Morales

Titular: D. Manuel Álvarez García

Suplente: D^a. Talía Gallego Aparicio

Titular: D. Francisco Fernández Cabrera

Suplente: D. Ángel Argüello Bujidos

El concurso libre de méritos se celebrará el 6 de junio de 2023, a las 09:00 horas, en el Centro San José de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, sito en la Calle Atienza nº 4 de Guadalajara.

CUARTO. - Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, la modificación



de la composición del Tribunal Calificador, el nombramiento de los integrantes titulares y suplentes del Tribunal Calificador y la fecha y hora de celebración del concurso libre de méritos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de esta Corporación.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Brihuega, 22 de mayo de 2023. El Alcalde - Presidente, Luis Manuel Viejo Esteban.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE UNA PLAZA VACANTE DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, PERSONAL LABORAL, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

1858

Resolución de Alcaldía n.º 0438-2023 de fecha 22 de mayo de 2023 del Ayuntamiento de Brihuega por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de auxiliar de biblioteca, personal laboral, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para el Ayuntamiento de Brihuega, la cual se transcribe de forma literal:

“De conformidad con las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 1083-2022 de fecha 15.12.2022, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza auxiliar de biblioteca, personal laboral, para el Ayuntamiento de Brihuega, mediante sistema de concurso, publicado en el B.O.P. de Guadalajara número 239, de 19 de diciembre de 2022 y en el B.O.E. número 312, de 29 de diciembre de 2022 y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar y hacer públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir una plaza de auxiliar de biblioteca, mediante el sistema de concurso y turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Brihuega e incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

| RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS | | |
|----------------------------------|---------------------------------|-----------|
| NÚMERO REGISTRO DE ENTRADA | NOMBRE ASPIRANTE | NIF |
| 2023-E-RC-30 | PALOMA RASO NOTARIO | ***8264** |
| 2023-E-RE-144 | VICTOR SAN VIDAL MARTINEZ | ***4581** |
| 2023-E-RE-153 | FRANCISCA TABERNERO GARCIA | ***9394** |
| 2023-E-RE-156 | AGUEDA TORRES GARCIA | ***7029** |
| 2023-E-RE-240 | MARIA DEL CARMEN GOMEZ COLLAZOS | ***7144** |
| 2023-E-RE-264 | BARTOLOME SAEZ OCHOA | ***5485** |
| 2023-E-RC-301 | VIRGINIA LOPEZ GUTIERREZ | ***5236** |
| 2023-E-RE-354 | LORENA GARCÍA NOVOA | ***1315** |



| RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS | | | |
|----------------------------------|------------------------------------|-----------|----------------|
| NÚMERO REGISTRO DE ENTRADA | NOMBRE ASPIRANTE | NIF | CAUSA |
| 2022-E-RC-3800 | CARLOS BERNARDO DE NAVAS FERNANDEZ | ***2755** | FUERA DE PLAZO |
| 2022-E-RE-3165 | JORGE LOPEZ GARCIA | ***3773** | FUERA DE PLAZO |
| 2022-E-RE-3187 | JULIA COSTERO VALERO | ***4429** | FUERA DE PLAZO |

SEGUNDO. - Modificar la composición del Tribunal Calificador en el puesto de Vocal - Secretario. El Vocal-Secretario será el de la Corporación o un funcionario de carrera de una administración pública.

TERCERO. - Designar como miembros del Tribunal Calificador del mencionado proceso selectivo, de conformidad con la base quinta de la convocatoria, a los siguientes funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de igual o superior categoría de la plaza convocada, detallados a continuación y proceder a su notificación todo ello con arreglo al siguiente detalle:

PRESIDENTE/A

Titular: D. José Javier Ruiz Ochayta

Suplente: D. Eduardo de las Peñas Plana

SECRETARIO/A

Titular: D^a Marta Esteban Catalán

Suplente: D^a. Isabel López de la Fuente Martínez

VOCALES

Titular: D^a. María Elena García Martín

Suplente: D^a. M. Rosa Jiménez Morales

Titular: D. Manuel Álvarez García

Suplente: D^a. Talía Gallego Aparicio

Titular: D. Juan Aylagas Alonso

Suplente: D. Javier Cuervo Fernández

El concurso libre de méritos se celebrará el 7 de junio de 2023, a las 9:00 horas, en el Centro San José de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, sito en la Calle Atienza nº 4 de Guadalajara.



CUARTO. - Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, la modificación de la composición del Tribunal Calificador, el nombramiento de los integrantes titulares y suplentes del Tribunal Calificador y la fecha y hora de celebración del concurso libre de méritos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de esta Corporación.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Brihuega, 22 de mayo de 2023. El Alcalde - Presidente, Luis Manuel Viejo Esteban.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE DOS PLAZAS VACANTES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

1859

Resolución de Alcaldía n.º 0442-2023 de fecha 22 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de Brihuega por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de dos plazas vacantes de auxiliar administrativo, personal laboral, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para el Ayuntamiento de Brihuega, la cual se transcribe de forma literal:

“De conformidad con las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 1083-2022 de fecha 15.12.2022, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir dos plazas de auxiliar administrativo/a, personal laboral, para el Ayuntamiento de Brihuega, mediante sistema de concurso, publicado en el B.O.P. de Guadalajara número 239, de 19 de diciembre de 2022 y en el B.O.E. número 312, de 29 de diciembre de 2022 y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar y hacer públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir dos plazas de auxiliar administrativo/a, mediante el sistema de concurso y turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Brihuega e incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

| RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS | | |
|----------------------------------|---------------------------------------|------------|
| NÚMERO REGISTRO DE ENTRADA | NOMBRE ASPIRANTE | NIF |
| 2023-E-RE-34 | MARIA DEL CARMEN GOMEZ COLLAZOS | *** 7144** |
| 2023-E-RE-99 | BARBARA ROLDAN DOMINGUEZ | *** 1777** |
| 2023-E-RE-146 | VICTOR SAN VIDAL MARTINEZ | *** 4581** |
| 2023-E-RE-152 | MARIA DE LOS ANGELES MARTIN HERNANDEZ | *** 6620** |
| 2023-E-RE-155 | AGUEDA TORRES GARCIA | *** 7029** |
| 2023-E-RC-126 | MONICA RIENDAS HUERTA | *** 2253** |
| 2023-E-RE-196 | RAQUEL CALVO DEL REY | *** 1440** |
| 2023-E-RE-236 | MARIA DEL CARMEN LEIVA VIEJO | *** 9354** |
| 2023-E-RC-247 | EVA CASTELLON DIAZ | *** 1588** |



| | | |
|---------------|---------------------|------------|
| 2023-E-RE-263 | ANTONIA VIEJO TAPIA | *** 9299** |
|---------------|---------------------|------------|

| RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS | | | |
|----------------------------------|----------------------------|-------------|----------------|
| NÚMERO REGISTRO DE ENTRADA | NOMBRE ASPIRANTE | NIF | CAUSA |
| 2022-E-RE-3127 | MARIA JOSE PEREZ SALAZAR | *** 7875 ** | FUERA DE PLAZO |
| 2022-E-RE-3134 | ESTEFANIA VEGUILLAS PASTOR | ***3404** | FUERA DE PLAZO |
| 2022-E-RE-3145 | BARBARA ROLDAN DOMINGUEZ | *** 1777 ** | FUERA DE PLAZO |

SEGUNDO. - Modificar la composición del Tribunal Calificador en el puesto de Vocal - Secretario. El Vocal-Secretario será el de la Corporación o un funcionario de carrera de una administración pública.

TERCERO. - Designar como miembros del Tribunal Calificador del mencionado proceso selectivo, de conformidad con la base quinta de la convocatoria, a los siguientes funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de igual o superior categoría de la plaza convocada, detallados a continuación y proceder a su notificación todo ello con arreglo al siguiente detalle:

PRESIDENTE/A

Titular: D. José Javier Ruiz Ochayta

Suplente: D. Eduardo de las Peñas Plana

SECRETARIO/A

Titular: D^a Marta Esteban Catalán

Suplente: D^a. Isabel López de la Fuente Martínez

VOCALES

Titular: D^a. María Elena García Martín

Suplente: D^a. M. Rosa Jiménez Morales

Titular: D. Manuel Álvarez García

Suplente: D^a. Talía Gallego Aparicio

Titular: D. Juan Aylagas Alonso

Suplente: D. Javier Cuervo Fernández

El concurso libre de méritos se celebrará el 5 de junio de 2023, a las 09:00 horas, en el Centro San José de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, sito en la Calle Atienza nº 4 de Guadalajara.



CUARTO. - Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, la modificación de la composición del Tribunal Calificador, el nombramiento de los integrantes titulares y suplentes del Tribunal Calificador y la fecha y hora de celebración del concurso libre de méritos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de esta Corporación.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Brihuega, 22 de mayo de 2023. El Alcalde - Presidente, Luis Manuel Viejo Esteban.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE UNA PLAZA VACANTE DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES MONITOR DEPORTIVO, PERSONAL LABORAL, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

1860

Resolución de Alcaldía n.º 0441-2023 de fecha 22 de mayo de 2023 del Ayuntamiento de Brihuega por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de operario de servicios múltiples monitor deportivo, personal laboral, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para el Ayuntamiento de Brihuega, la cual se transcribe de forma literal:

“De conformidad con las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 1083-2022 de fecha 15.12.2022, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de operario de servicios múltiples monitor deportivo, personal laboral, para el Ayuntamiento de Brihuega, mediante sistema de concurso, publicado en el B.O.P. de Guadalajara número 239, de 19 de diciembre de 2022 y en el B.O.E. número 312, de 29 de diciembre de 2022 y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar y hacer públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir una plaza de operario de servicios múltiples monitor deportivo, mediante el sistema de concurso y turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Brihuega e incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

| RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS | | |
|----------------------------------|--------------------------------|-----------|
| NÚMERO REGISTRO DE ENTRADA | NOMBRE ADMITIDO | NIF |
| 2023-E-RC-46 | SERGIO MARTIN ROMERA | ***4553** |
| 2023-E-RC-151 | PABLO JOSE MARTINEZ OLMEDA | ***2837** |
| 2023-E-RC-281 | JUAN CARLOS DE DIEGO BARTOLOME | ***9359** |
| 2023-E-RE-290 | IVAN PASTOR MAYOR | ***0881** |
| 2023-E-RC-293 | EDUARDO MAQUEDA ROMERA | ***2292** |



| RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS | | | |
|----------------------------------|-----------------------|-----------|-------------------|
| NÚMERO REGISTRO DE ENTRADA | NOMBRE ADMITIDO | NIF | CAUSA |
| 2022-E-RE-3216 | IVAN PASTOR MAYOR | ***0881** | FUERA DE PLAZO |
| 2023-E-RE-159 | PEDRO CARDENAS TORRES | ***6640** | NO APORTA ANEXO I |

SEGUNDO. - Modificar la composición del Tribunal Calificador en el puesto de Vocal - Secretario. El Vocal-Secretario será el de la Corporación o un funcionario de carrera de una administración pública.

TERCERO. - Designar como miembros del Tribunal Calificador del mencionado proceso selectivo, de conformidad con la base quinta de la convocatoria, a los siguientes funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de igual o superior categoría de la plaza convocada, detallados a continuación y proceder a su notificación todo ello con arreglo al siguiente detalle:

PRESIDENTE/A

Titular: D. Eduardo de las Peñas Plana

Suplente: D. José Javier Ruiz Ochayta

SECRETARIO/A

Titular: D^a Marta Esteban Catalán

Suplente: D^a. Isabel López de la Fuente Martínez

VOCALES

Titular: D. Rafael Corral Mayoral

Suplente: D. Isidoro Catalán Martínez

Titular: D^a. María Elena García Martín

Suplente: D. Manuel Álvarez García

Titular: D. Javier Cuervo Fernández

Suplente: D. Juan Aylagas Alonso

El concurso libre de méritos se celebrará el 12 de junio de 2023, a las 09:00 horas, en el Centro San José de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, sito en la Calle Atienza nº 4 de Guadalajara.

CUARTO. - Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, la modificación de la composición del Tribunal Calificador, el nombramiento de los integrantes titulares y suplentes del Tribunal Calificador y la fecha y hora de celebración del concurso libre de méritos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de esta Corporación.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición



ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Brihuega, 22 de mayo de 2023. El Alcalde - Presidente, Luis Manuel Viejo Esteban.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE UNA PLAZA VACANTE DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES ESPECIALISTA, PERSONAL LABORAL, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

1861

Resolución de Alcaldía n.º 0440-2023 de fecha 22 de mayo de 2023 del Ayuntamiento de Brihuega por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de operario de servicios múltiples especialista, personal laboral, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para el Ayuntamiento de Brihuega, la cual se transcribe de forma literal:

“De conformidad con las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 1083-2022 de fecha 15.12.2022, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de operario de servicios múltiples especialista, personal laboral, para el Ayuntamiento de Brihuega, mediante sistema de concurso, publicado en el B.O.P. de Guadalajara número 239, de 19 de diciembre de 2022 y en el B.O.E. número 312, de 29 de diciembre de 2022 y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar y hacer públicas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para cubrir una plaza de operario de servicios múltiples especialista, mediante el sistema de concurso y turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Brihuega e incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

| RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS | | |
|----------------------------------|---------------------------|-----------|
| NÚMERO REGISTRO DE ENTRADA | | NIF |
| 2023-E-RC-208 | JOSE MANUEL MERIDA PALOMA | ***2164** |
| 2023-E-RC-294 | EDUARDO MAQUEDA ROMERA | ***2292** |
| 2023-E-RC-95 | ALFONSO CASTRO RODRIGUEZ | ***0680** |

| RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS | | | |
|----------------------------------|------------------|-----|-------|
| NÚMERO REGISTRO DE ENTRADA | NOMBRE ASPIRANTE | NIF | CAUSA |
| | | | |



SEGUNDO. - Modificar la composición del Tribunal Calificador en el puesto de Vocal - Secretario. El Vocal-Secretario será el de la Corporación o un funcionario de carrera de una administración pública.

TERCERO. - Designar como miembros del Tribunal Calificador del mencionado proceso selectivo, de conformidad con la base quinta de la convocatoria, a los siguientes funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo de igual o superior categoría de la plaza convocada, detallados a continuación y proceder a su notificación todo ello con arreglo al siguiente detalle:

PRESIDENTE/A

Titular: D. Eduardo de las Peñas Plana

Suplente: D^ª. Isabel López de la Fuente Martínez

SECRETARIO/A

Titular: D^ª Marta Esteban Catalán

Suplente: D. José Javier Ruiz Ochayta

VOCALES

Titular: D. Rafael Corral Mayoral

Suplente: D. Isidoro Catalán Martínez

Titular: D. Manuel Álvarez García

Suplente: D^ª. María Elena García Martín

Titular: D. Javier Cuervo Fernández

Suplente: D. Juan Aylagas Alonso

El concurso libre de méritos se celebrará el 12 de junio de 2023, a las 9:00 horas, en el Centro San José de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, sito en la Calle Atienza nº 4 de Guadalajara.

CUARTO. - Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, la modificación de la composición del Tribunal Calificador, el nombramiento de los integrantes titulares y suplentes del Tribunal Calificador y la fecha y hora de celebración del concurso libre de méritos en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de esta Corporación.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Brihuega, 22 de mayo de 2023. El Alcalde - Presidente, Luis Manuel Viejo Esteban.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MEMBRILLERA

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2/2023

1862

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1 , por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento de crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|-------------------------------------|--------------------|-----------------------|------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 920 | 131 | Personal laboral | 30.460,00€ | 4.100 € | 34.560,00 € |
| 920 | 622 | Inversiones en bienes patrimoniales | 6.200,00€ | 8.365,02€ | 14.565,02€€ |
| | | TOTAL | 36.660,00€ | 12.465,02€ | 49.125,02€ |

Suplementos en Conceptos de Ingresos

| Aplicación: económica | | | Descripción | Euros |
|-----------------------|------|-------|------------------------|------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 870 | | | Remanente de tesorería | 12.465,02€ |
| | | | TOTAL INGRESOS | 12.465,02€ |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) , del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo establecidos en los artículos 25 a 42 de la ley 29/1998, de 13 de junio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Membrillera, 25 de Mayo de 2023.EL ALCALDE. MARIANO ANDRÉS BARBERO.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

CONVOCATORIA Y BASES PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE TAQUILLERO TEMPORADA 2023

1863

Por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Tendilla (Guadalajara), se aprueban las Bases Regulatoras y la Convocatoria para la contratación de una plaza de taquillero/a-Limpiador/a así como proceder a la creación de una bolsa de trabajo

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“Primera.- Objeto de la Convocatoria

1. Es objeto de las presentes bases regular la contratación con carácter temporal y en régimen de derecho laboral, por obra o servicio determinado mediante el sistema de concurso, de una plaza de taquillero/a-Limpiador/a así como proceder a la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente para prestar sus servicios en la piscina municipal de Tendilla, exclusivamente para la temporada de verano del año 2023, en los días acordados por la Corporación de apertura de la Piscina Municipal,

La plaza referida está adscrita a la Alcaldía, sin perjuicio de supervisión y debida coordinación de la Alcaldía como máximo responsable competente en materia de personal.

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Funciones:

- Responsable de la taquilla de las instalaciones de la piscina: Control y recaudación de los ingresos de la venta de entradas y abonos
- Mantenimiento y limpieza de las instalaciones de la piscina: las zonas de entrada, vestuarios y servicios/aseos, entorno de la piscina.
- Control del acceso a las instalaciones, supervisando que las mismas se encuentran en perfecto estado y condiciones en todo momento.
- Realizar cuantas uniones de limpieza y mantenimiento pudieran ser dictadas por las autoridades sanitarias para mantener los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, con el fin de minimizar el potencial de transmisión de COVID-19 y proporcionar un ambiente seguro y saludable en estas instalaciones.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean



encomendadas y de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan por Alcaldía.

2. Esta convocatoria se dicta en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 288/2007, de 16 de Octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo, siendo el servicio de piscina municipal un servicio que se lleva prestando por el municipio desde hace varios años, siendo asimismo un servicio de competencia municipal tal y como prevé el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Segunda.-. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. La duración del contrato se extenderá para la temporada de verano del 2023 de apertura de la piscina municipal, previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo.

La jornada de trabajo será de de lunes a domingo, con los descansos semanales establecidos por la normativa laboral vigente.

Tercera.-. Condiciones de Admisión de Aspirantes

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que éste haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Según establece el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o



inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Hallarse en posesión del título de Certificado de Escolaridad o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. (Obligatoria la presentación de copia acreditativa para su admisión).

2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.

Cuarta.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1. Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tendilla, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO I, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas durante los días lunes a viernes, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://tendilla.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Tendilla a la dirección electrónica aytotendilla@hotmail.es

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://tendilla.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios.

2. En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según la base Séptima de la Convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el ANEXO I (Solicitud)

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos



aportados junto a la solicitud.

Quinta.- Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://tendilla.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, y se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento(<https://tendilla.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios.

Sexta.- Tribunal Calificador

Composición: El Tribunal de Valoración estará formado por un Presidente/a, un Secretario/a y cuatro vocales, designados por el Ayuntamiento.

La abstención y recusación de los miembros de dicha Comisión se podrá realizar de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión Mixta de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Mixta de Selección, por mayoría.

Todos los miembros del Tribunal calificador deberán poseer titulación correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público..

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de la pruebas, tendrá su sede en la Plaza de la Constitución 1 de Tendilla, Guadalajara.

Séptima.- Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá el Tribunal Calificador, convocado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tendilla, para la valoración de los méritos:

En el procedimiento de selección de los aspirantes se valorarán los siguientes



méritos:

a) Experiencia (Máximo 10 puntos)

- Experiencia profesional como taquillero en Entidades Públicas: 0,25 punto por mes de trabajo hasta un máximo 6 puntos.
- Experiencia profesional por servicios en igual o similar puesto en empresas privadas: 0.1 por mes de trabajo hasta un máximo 4 punto.

El cómputo de los meses se hará por meses completos no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computará la suma de todos los periodos prestados, pero no se computará o sumarán los días que resten después del cálculo.

La acreditación de los méritos precedentes se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración Pública, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato laboral y certificado en la que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y cese la fecha hasta la cual se desempeña el puesto.
- Certificado emitido por la Secretaría de la Administración competente comprensivo de la duración efectiva de la relación laboral o certificado de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada se requerirá el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado e Informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social compulsados.

b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento,(máximo de 3 Puntos) relacionados con la plaza a la que se opta, valorándose en 0,01 Puntos por Hora Lectiva.

La acreditación de este extremo se efectuará a través de Certificados de Asistencia o Título Acreditativo compulsado en el que figuren el número de horas impartidas. Aquellos certificados, títulos o diplomas que no especifiquen la duración en horas serán valorados con la puntuación mínima señalada de 0,01 Puntos.

c) Por estar en posesión de titulación académica o equivalente (Máximo 2 puntos):

- Bachiller.....0,50 puntos.
- FP II Grado Medio.....0,50 puntos.
- FP II Grado Superior.....1 punto.
- Diplomatura.....1,50 puntos.



-Licenciatura ó Grado..... 2 puntos.

Las titulaciones superiores solo se valorará la más superior, no siendo en ningún caso acumulativas.

La acreditación de este extremo se efectuará a través de Título Acreditativo compulsado

En el supuesto de que la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos presentados se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado de experiencia. En caso de persistir el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la «V» (sorteo público que se celebró el pasado 21 de Junio de 2021 para determinar el orden de actuación de los aspirantes en todas las las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2022 (Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

No computará como experiencia los contratos de beca o prácticas entre entidades universitarias y empresas y/o entidades públicas.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Octava.- Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, y con expresión del puesto adjudicado, en su caso, que será expuesta al público en la sede electrónica del Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, a fin de que los aspirantes, puedan formular alegaciones y reclamaciones durante un plazo de cinco días



El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

El Tribunal resolverá las reclamaciones y emitirá propuesta de resolución del proceso selectivo con el candidato que ha quedado en primera posición

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena. Bolsa de trabajo.

Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo, en función de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que no resulten seleccionados, que se utilizará en el caso de sustitución por ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular del puesto de trabajo, en virtud de la cual la Alcaldía podrá dictar resolución que permita ocupar la plaza, de darse dichas circunstancias.

La bolsa de trabajo sólo estará vigente para la temporada estival 2023

Décima- Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la [Ley 57/2003](#), en el R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/95, en el R. D. 896/91, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla - La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo firma en Tendilla a fecha veintitres de mayo de dos mil veintitres el Alcalde de Tendilla Jesus Maria Muñoz Sanchez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023

1864

Acuerdo del Pleno, de fecha 23 de mayo de 2023 del Ayuntamiento de La Toba por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 23 de mayo de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://latoba.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En La Toba, a 23 de mayo de 2023. El Alcalde, D. Javier Cantero González



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

1865

Acuerdo del Pleno de fecha 23 de mayo de 2023 del Ayuntamiento de La Toba, por la que se aprueba inicialmente la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de cementerio municipal de La Toba.

Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Modificar e introducir nuevos artículos, por Acuerdo del Pleno de fecha 23 de mayo de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [<http://www.latoba-guadalajara.es/>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En La Toba, a 23 de mayo de 2023. El Alcalde, D. Javier Cantero González



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNANDEZ

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO DE SELECCION DE LA PLAZA DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MULTIPLES

1866

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso de estabilización de empleo público para la provisión de una plaza de operario de servicios múltiples en Valdenuño Fernández, se hace publica la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS:

- I. Mayor Anton, DNI *****85j
- V. Daganzo Alonso, DNI *****34D
- E. Barrantes Arriola, DNI *****56R
- M. Wright, NIE *****72K
- S. Valentín Sánchez, DNí *****32B
- JL Blas Antón, *****54E
- PC Matarranz Cueva, DNI *****54H
- A. Quesada Perez, DNI *****71Z
- JL aguado Garcia, DNI *****03L
- M. Ayuso Maestro, DNI *****25W

EXCLUIDOS:

- J. Merencio Ricote, DNI *****42E - Presentación fuera de plazo

Se dispone de un plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la posible no inclusión de algún/a aspirante.

En Valdenuño Fernández a 22 de mayo de 2023, D. Oscar gutierrez Moreno,
Alcalde Presidente